

plicase provisionalmente acerca de los tres capítulos. Los obispos que estaban con el Pontífice representaron los inconvenientes de una declaración prematura, que no podía menos de indisponer á sus colegas, y además era imposible que el Pontífice hiciera lo que se le pedía, pues acababa de salir de una enfermedad, y aun cuando disfrutara de una completa salud, necesitaria mucho mas tiempo que el que se le concedía para examinar todo lo que el emperador le habia enviado relativo á sus intenciones. Vigilio pidió entonces un plazo de veinte dias; pero en este intervalo principiaron los orientales el Concilio, cuya primer conferencia (asi se llaman sus sesiones) se verificó el 4 de mayo de 553. Congregáronse en la sala secreta de la iglesia catedral y asistieron los tres patriarcas, Eutiquio de Constantinopla, Apolinar, reconocido poco antes por el Papa como obispo legítimo de Alejandria, y Domitino de Antioquia, con un gran número de metropolitanos, que componian en todo ciento cincuenta y un obispos, algunos de ellos ilirios, y solos cinco africanos, que seguramente no eran los mas recomendables de la iglesia de Africa (1); antes bien, el gobernador de esta provincia los habia elegido entre los de peor fama y los mas ignorantes, como los mas á propósito para venderse á la corte y á la fortuna. Empero estas tramas no pudieron ahogar la verdad que el Todopoderoso sabe sacar hasta del choque mismo de las pasiones humanas.

Nadie se ocupó en si habia ó no derecho para proceder contra un Soberano Pontífice. En la primera y segunda conferencia tomó el Concilio sus medidas para que concurriese el Papa Vigilio, ó en defecto de esto para poder reconvenirle, y sin embargo se apoyó en los sentimientos ya conoci-

(1) Tom. 4. Concilior. pag. 416.

dos del Pontífice contra los tres capítulos. Como ninguna invitacion surtia efecto, y el Papa no ofrecia otra cosa que dar su parecer por separado, juzgaron que debian proceder en forma contra los escritos y escritores denunciados. Principiaron, pues, el dia 9 de mayo declarando que confesaban la fé de los cuatro Concilios generales y de los Padres, y particularmente de los Santos Atanasio, Hilario, Basilio, Gregorio Nacianceno y Niseno, Agustin, Juan Crisóstomo, Cirilo, Leon, Teófilo y Proclo.

Despues de esta especie de preliminar, examinaron en las tres conferencias siguientes, tenidas con pocos dias de intervalo entre ellas, los escritos de Teodoro y Teodoreto, y despues la carta de Ibas; estas obras estaban claramente inficionadas de los errores de Nestorio; asi que el exámen no era difícil. Mucho tiempo hacia ya que desagradaban á los doctores ortodoxos, pues sus autores habian sido reprendidos en el Concilio de Calcedonia, donde Ibas y Teodoreto, que estaban presentes, se habian visto precisados á retractarse á lo menos indirectamente pronunciando anatema á Nestorio. Si el Concilio no pasó entonces las cosas adelante, y si no condenó formalmente á los autores con sus escritos, lo hizo solo por el bien de la paz, y á fin de facilitar volviessen al gremio de la Iglesia los orientales extraviados en tanto número.

Principalmente Ibas solo habia sido recibido por los Padres de Calcedonia como penitente y por compasion á su vejez. Su carta, que contiene proposiciones verdaderamente heréticas, escandalizó constantemente á los Padres, y de ningun modo la aprobó el Concilio, á lo menos en cuanto á esta parte, como es notorio por las actas. En ellas se dice simplemente que habiéndose leído de nuevo la carta del obispo de Edesa, le encontraron personalmente católico; ya porque condenó ó esplicó los pa-

sages mal sonantes, ó ya porque afirma en ella en términos formales que desea seguir la fé á la que San Cirilo habia en fin reducido á Juan de Antioquia con los orientales. Por otra parte el Concilio de Calcedonia se habia reunido únicamente para condenar los errores de Eutiques; y el Papa San Leon habia limitado espresamente á este solo objeto la potestad de los legados que presidian en su nombre. No se examinaron, pues, profundamente los escritos que no tenian relacion á esto, y de ningun modo debe causarnos admiracion que el Concilio se limitase á asegurarse de la fé de las personas sospechosas. Si algunos obispos como particulares aprobaron en Calcedonia la carta misma de Ibas, ¿qué distancia no hay de una aprobacion semejante á la decision formal de un Concilio que habia adoptado la instruccion del Papa á sus legados de no decidir sobre tal punto? Dictaba la prudencia guardar silencio sobre unos autores reputados por católicos, y que por eso eran perseguidos por la heregia dominante. En tales circunstancias, una sentencia pronunciada contra ellos solo hubiera servido para escandalizar á los débiles. Variando empero las circunstancias, y adquiriendo cada dia los escritos de estos autores un crédito mas grande y verdaderamente peligroso, era preciso contenerlo por medio de la condenacion.

A consecuencia de las mismas razones, los Padres del quinto Concilio creyeron útil censurar la memoria misma de estos autores, aunque hubiesen muerto en la paz y en la comunión de la Iglesia, á lo menos por lo que hace á Teodoreto é Ibas; pues Teodoro Mopsuesteno habia gozado una reputacion muy equívoca en la opinion de los prelados mas santos de su tiempo y mas celosos de la fé. Y aun por un exámen hecho maduramente en un Concilio y en los mismos parages donde vivió, llegó á pro-

barse que su nombre, sospechoso ya en su tiempo, nunca habia sido escrito en los dípticos de su iglesia.

Despues de esto tratábase de resolver la cuestion que se creyó tan nueva y tan difícil, de si era permitido condenar á los muertos; cuestion que fué examinada al mismo tiempo que los escritos denunciados, es decir, en la quinta conferencia; y se persuadieron de que lo que parecia tan nuevo, no carecia de ejemplares, pues Benigno de Heraclea observó que muchos hereges habian sido mirados como tales y anatematizados despues de su muerte, aunque no los hubiese condenado ningun Concilio. Tales eran Valentino, Marcion, Basilides, y en tiempos mas recientes Eunomio y Apolinar. Se leyeron muchos trozos de San Agustin, que autorizaban el anatema contra los escritores perversos que en vida habian quedado impunes, cuando despues de su muerte se escandalizaban los fieles con sus errores. A la réplica que se hizo de que San Cirilo, aunque estaba tan convencido de la perversidad de los sentimientos de Teodoro Mopsuesteno, habia no obstante estorbado que se le condenase determinadamente, se respondió que esto habia sido efecto de la prudencia para no reencender el fuego de la discordia apenas estinguido, y que él mismo habia escrito despues contra este autor al ver los progresos que hacian sus impiedades.

Hemos visto que el Papa, instigado fuertemente por Justiniano, habia ofrecido dar por separado su dictámen sobre los escritos que se examinaban; hizolo asi despues de la sesta conferencia, tenida en 19 de mayo, por un decreto fundado y muy estenso, que aunque fechado el 14, no fué remitido al emperador hasta once dias despues, esto es, el 25. A esta segunda declaración de Vigilio se llamó su *Constitutum* ó Constitucion, para distinguirla de la prime-

ra llamada su *Judicatum*, y que se juzgó no existente desde que el Papa le había suprimido con consentimiento del mismo emperador, obligándose á explicarse de otro modo. Sin embargo, Vigilio da á conocer que habiendo sido recíprocas las promesas, y no habiéndosele cumplido las palabras que se le dieron de congregarse en igual número á los obispos de Oriente y Occidente, tampoco su promesa le obligaba á responder acerca de los tres capítulos; pero que lo verificaba para no dar lugar á los obispos á violar la antigua regla, es decir, á decidir antes que la Sede apostólica hubiese publicado su juicio sobre un negocio llevado ya á esta Sede y que interesaba á toda la Iglesia (1).

Después de este preámbulo examina Vigilio la doctrina de las obras de que se trataba, la encuentra condenable y la anatematiza. En cuanto á los autores mismos que habían sido perdonados por el Concilio de Calcedonia, opinando siempre que era hacerle injuria el condenarlos, prohíbe á todos el anatematizarlos después de su muerte; y con tanta mayor razón, añade, cuanto observando la conducta de nuestros predecesores respecto de los muertos que no fueron condenados en vida, hemos encontrado autoridades del todo opuestas á este rigor en Leon y Gelasio, de feliz memoria.

Reuniéronse para la séptima conferencia el día siguiente á esta declaración, que fué el 26 de mayo. Parece que el emperador tenía ya conocimiento de lo contenido en la constitución de Vigilio, y que la perseverancia de este Pontífice en salvar la memoria de los muertos le había causado muchísimo disgusto. Entró en el Concilio de parte del príncipe el cuestor Constantino, y dijo á los Padres que el Papa había enviado un nuevo decreto, pero que Justiniano no

(1) Tom. 5 Conciliar. pag. 337.

había querido recibirle, y había contestado que para condenar los tres capítulos no había necesidad de más decretos pontificios que los ya publicados; y que si en este último escrito no los condenaba, no debía atenderse á él, especialmente porque entonces el Papa estaría en contradicción consigo mismo. Para probar lo que afirmaba, y mostrar al mismo tiempo á los obispos que la ausencia del Papa no debía impedirles el proceder á la decisión, llevaba el cuestor contra estos tres capítulos diferentes escritos de Vigilio, algunos de los cuales estaban firmados de su mano; é insistió además en el primer decreto llamado *Judicatum*. «Es verdad, añadió, que el Papa le ha recogido después, pero con el más terrible juramento de concurrir con todo su poder con el emperador á la condenación de los tres capítulos, y de no hacer nunca cosa alguna en su favor por sí ni por otro.» En efecto, presentó este juramento que fué hecho por escrito tres años antes y con la condición que permaneciese secreto según lo había ofrecido Justiniano.

Representó también el cuestor las vivas instancias que se habían hecho á Vigilio, para que viniese al Concilio á ocupar el lugar conveniente al jefe del episcopado; é inmediatamente después (¡atentado inaudito hasta entonces!) entregó una orden del emperador para quitar de los dípticos el nombre de este Papa, «que protegía la impiedad rehusando asistir á un Concilio donde se trataba de proscribirla.» Pero conservamos, continuó diciendo en nombre del emperador, conservamos religiosamente la unidad con la Silla apostólica, prometiéndonos que vosotros la conservareis igualmente.»

Esta distinción que muchos autores presentan confusamente como notable, nos obliga á entrar en algunas explicaciones.

Recordemos aquí que existían muchas

especies de excomuniones, y por consiguiente de comuniones. Podían los prelados estar unidos, ya en la participación y celebración de los santos misterios, y ya en el orden y funciones de la gerarquía. Ahora bien: si Justiniano queriendo hacer borrar de los dípticos el nombre del Sumo Pontífice, intentaba solo escluirle de la primera de las comuniones que acabamos de esponer, es visible que la distinción que hacía entre la Cátedra de Pedro y la persona del Papa, nada tiene de notable sino su frivolidad. Entonces no estando Vigilio depuesto, sino en pleno goce del ministerio pontificio, tanto de hecho como de derecho, la unidad con la Santa Sede, excluyendo al Pontífice que la ocupaba, era una verdadera quimera y un error contra la fé. Pero sin ahondar más en el abismo de estas investigaciones, á lo menos no cabe duda que un emperador nada podía ordenar contra la potestad enteramente espiritual del Vicario de Jesucristo. Se añade que los obispos recibieron y aprobaron esta orden de Justiniano; pero podemos presumir con mucho fundamento que esta aprobación, que no se encuentra en todos los ejemplares del Concilio, es una de las alteraciones que los enemigos de la Iglesia han hecho en algunos de estos ejemplares en extremo diferentes de los otros (a). Por último, siendo la carta del emperador en que estaba la orden, de fecha posterior á la conclusión del Concilio, se debe concluir de aquí que es una adición hecha después del suceso.

Verificóse la octava conferencia el día 2 de junio, en la que sin recoger los votos de los obispos en particular, se leyó la sen-

(a) Dado caso que la aprobación fuese cierta, debería decirse que se propuso el Concilio, el cual además no fué verdaderamente ecuménico ni en su convocación ni en su celebración, sino solo por la última aprobación del Sumo Pontífice. Véase el Carboni, lib. 21, § 10, y otros autores, y además las observaciones que después hace nuestro historiador. (N. del E.)

tencia que ya estaba estendida y que condenaba á Teodoro de Mopsuestia con sus escritos impíos, las impiedades escritas por Teodoreto contra la verdadera fé, á saber, contra los doce capítulos de San Cirilo, contra el Concilio de Éfeso, y en defensa de Teodoro y de Nestorio; y finalmente, la carta de Ibas á Maris, por negar que el Verbo se encarnó y se hizo hombre de la Virgen Maria, acusando á San Cirilo de hereje y apolinarista, calumniando al Concilio de Éfeso de haber depuesto á Nestorio sin exámen, y defendiendo á Teodoreto y á Nestorio con sus escritos perniciosos. El Concilio anatematizó todos estos escritos, y á los apologistas que pretendían defenderlos con la autoridad de los Padres de Calcedonia. Después añadió catorce anatemas, que contienen en compendio toda la doctrina de la Encarnación contra los errores de Teodoreto de Mopsuestia y de Nestorio. Insisten aquí más que en parte alguna los Padres del quinto Concilio en la condenación que de los mismos errores había hecho de viva voz y por escrito el Papa Vigilio; y ponen el mayor cuidado en patentizar al orbe cristiano los muchos esfuerzos que con el emperador habían hecho para que este Pontífice concurriese con ellos á las sesiones; «mas él, prosiguen, se ha atendido á su oferta de dar particularmente su sentencia. En cuanto á nosotros, hemos juzgado útil, como nos lo ha exhortado nuestro piadoso emperador, el congregarnos en comun conforme á los antiguos ejemplos de los Padres, que celebraron en sus tiempos los cuatro Concilios generales, pues conviene poner fin en comun á estas ruidosas cuestiones en materia de fé (1).»

Dos puntos deben fijar aquí la atención del lector.

En primer lugar, digan lo que quieran

(1) Tom. 8. Concil. p. 862.

los Padres del Concilio, el mero hecho de reunirse ellos, independientemente del Papa, constituía ya un acto cismático, cuyo vicio no podía subsanarse sino por la ulterior aprobación del Soberano Pontífice. Hasta entonces, en aquella reunión no había más que miembros *sin cabeza*, formaban una asamblea *acéfala*, un Concilio *decapitado*, ó más bien no formaban verdaderamente un Concilio. La pretensión de reunirse por sola la invitación de Justiniano, sin el concurso de Vigilio, Vicario de Jesucristo, Pastor universal de la Iglesia, y mucho más á pesar de Vigilio y para proceder contra él, ni era ni podía ser otra cosa que una pretensión cismática.

En segundo lugar, la declaración que hacen los Padres de que conviene terminar en común las cuestiones ruidosas en materia de fé, no puede ser admitida sin reserva. Que algunas cuestiones de fé que interesaban ó agitaban á toda la Iglesia hayan sido decididas en común ó en Concilio, se comprende muy bien; pero cuidado con inferir de aquí que para conocer la verdad en las cuestiones de la fé no haya otro medio que tratarlas en común. Valentino, Marcion y otros muchos sectarios ¿no fueron contados legítimamente en el número de los hereges, aunque no habían sido condenados en ningún Concilio general? ¿No es el Papa el juez supremo en las cuestiones de fé? Tanto lo es que á estos mismos obispos los vemos apoyarse en los sentimientos de Vigilio, sin embargo de que no asistió á su asamblea.

Véanse los nombres de ciento sesenta y cinco obispos en las suscripciones del quinto Concilio, porque sin duda llegaron algunos después de la primera conferencia, á la que concurren en menor número. Pero se dirá tal vez: aun cuando los autores de las ciento sesenta y cinco suscripciones estuviesen efectivamente presentes, formaban un número muy reducido para aquellos pri-

meros tiempos, en los que había tan gran multitud de obispos. Por otra parte, los de Occidente, es decir, los de la mitad del mundo cristiano, no solo no concurren á él, sino que ni aun se les convocó, y el sucesor de Pedro no quiso presidirla, porque temía que se violentasen los votos, y porque él mismo había sido privado personalmente de la libertad. Además no se recogieron los votos de cada Padre en particular, conforme al método constantemente observado hasta entonces por los Concilios.—Sea lo que fuere de estos procedimientos extraordinarios, la decisión de este Concilio fué muy ortodoxa, y no se obró en él cosa alguna contraria á las decisiones que tanto temía Vigilio debilitar. El Concilio de Calcedonia, después de haber exigido de los autores de los tres capítulos la confesión de fé más ortodoxa y más formal, dejó precisamente y por temor de mayor mal sus personas en paz, sin aprobar nada de sus escritos perniciosos. Condenando el quinto Concilio á los autores con los escritos, no solo dió á entender que los motivos de indulgencia que sábiamente habían dirigido á los Padres de Calcedonia, no existían ya, sino que confirmó solemnemente ese mismo Concilio, le puso en el mismo grado que los tres primeros, y condenó la heregía de Eutiques del mismo modo que la de Nestorio. De esta suerte y de una manera admirable impidió la Providencia que los agentes de las potestades del infierno, tan bien sostenidas por las del siglo, prevaleciesen contra la Iglesia.

A la emperatriz Teodora que los protegía, habíala sacado de este mundo algún tiempo antes el Todopoderoso, y el turbulento obispo de su mismo nombre y sentimientos había perdido ya mucho de su audacia y de su crédito. Viósele poco después de esto irse acercando insensiblemente á los ortodoxos, pareciendo que-

dar satisfecho con haber conseguido hacer condenar los tres capítulos. Consta á lo menos que Teodoro de Cesarea no se opuso á la condenación de Orígenes que exigía el patriarca de Jerusalén y que solicitaron con instancia los abades Connon y Eulogio sus diputados. El emperador envió á los Padres el edicto que había dado á luz algunos años antes contra estos errores, é hizo le suscribiese Vigilio para que se creyese que el Papa autorizaba también esta parte del quinto Concilio. Si en las actas que nos quedan no encontramos esta condenación de Orígenes, es porque no conservamos de ellas más que una antigua versión latina; pero contra los puntos capitales del origenismo nos quedaron quince cánones en lengua griega, bajo el nombre de los ciento y sesenta Padres del Concilio celebrado en Constantinopla.

Lo que faltó á este Concilio, se suplió después con la aprobación del Papa.

Seis meses después de su celebración, Vigilio, queriendo lo que hasta entonces no había querido, pero no todo lo que había querido el Concilio (distinción que de intento hacemos tan espresamente), escribió al patriarca Eutiquio diciéndole que nadie debe avergonzarse de seguir el buen partido cuando llega á conocerle (1). Espuso los principales errores de los autores de los tres capítulos, y añadió después: «Hacemos saber á toda la Iglesia católica, que ponemos en el número de los hereges y anatematizamos á Teodoro de Mopsuestia y á sus impíos escritos; los escritos de Teodoro, así contra San Cirilo y el Concilio de Éfeso, como á favor de Teodoro y de Nestorio; y la carta escrita al persa Maris, que se dice ser de Ibas. Anatematizamos del mismo modo á cualquiera que defienda ó insista en que se deben defender estos tres

capítulos. Declaramos por nuestros hermanos y colegas á todos los que los han condenado, y anulamos todo lo ejecutado por Nos (a) ó por otros en defensa de esta causa.

Tres meses después de esta carta publicó Vigilio una Constitución en mejor forma y mucho más estensa, en la que señala con más distinción la diferencia conveniente entre Teodoro de Mopsuestia, cuya persona y escritos condena formalmente, y los otros dos autores de los capítulos, ó más bien los otros dos capítulos en el sentido de sus autores Teodoro é Ibas. También condena los escritos de Teodoro contra San Cirilo y contra el Concilio de Éfeso; pero añade que esto lo había condenado ya el mismo Teodoro que había vuelto á entrar en buenos sentimientos. Por lo que hace á la causa de Ibas, nos enseña que en el Concilio de Calcedonia se trató de dos cartas de este obispo; la primera forjada calumiosamente por los nestorianos, y dirigida con el nombre de Ibas al persa Maris, y está carta, añade Vigilio, fué justamente condenada por el Concilio como impía y de todo punto herética. La segunda carta había sido escrita por el clero de Edesa á favor de su obispo, y el mismo Concilio la declaró católica (1). Confirmando San Gregorio el Grande lo que dice aquí el Papa Vigilio, testifica que en efecto el obispo Ibas había rehusado constantemente reconocer como suya la carta escandalosa que corría con su nombre (2).

Justiniano se había persuadido de que los decretos del quinto Concilio apagarían las disensiones; mas crecieron por el con-

(a) No se entienda que revoca algún decreto suyo dogmático anterior, sino lo que, atendidas las circunstancias, creyera conveniente acordar por entonces. (N. del E.)

(1) Conc. nov. Coll. Baluz. V. pag. 1131.

(2) Greg. Epist. 53.

(1) Tom. 5 Concilior. pag. 595.